



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Núm. 3.097

Instado por acuerdo de la Junta de Patronos del Colegio de la Purísima Concepción, instituido en Cabra, expediente ante el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, para adquirir la casa número 2 calle de Santa Ana (hoy Fernando de los Ríos) de dicha ciudad, para la ampliación de los servicios de dicha fundación, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de expresada institución benéfica, que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto referido expediente en la Secretaría Administración de esta Junta provincial (San Zoilo, número 2) para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba 12 de Julio de 1933.—El Secretario-Administrador, Joaquín de Pablo Blanco.—V.º B.º: El Gobernador civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.052

Don Francisco Ordóñez Delgado, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala de lo Civil la siguiente sentencia:

En la ciudad de Sevilla a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia, los autos seguidos ante el Juzgado de Pozoblanco, a instancia de don Francisco Peralbo Carrillo, mayor de edad, casado, industrial, de aquel domicilio, representado por el procurador don José Delgado y Ordóñez, y defendido por el Letrado don Prudencio Pumar Cuartero; contra don Sabino Expósito Muñoz, mayor de edad, Industrial, y don Rudesindo Expósito González, también mayor de edad, soltero, jornalero, ambos de la misma vecindad, no personado el primero en esta Segunda Instancia, y representado el segundo por el Procurador don José Martínez Luna, y defendido por el Abogado don Antonio Ruiz Teruel, sobre cobro de pesetas: venidos a esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el Expósito González.

Acceptando los Resultandos que contiene la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia de Pozoblanco, en seis de Enero de corriente año, por la cual se condena a los demandados don Sabino Expósito Muñoz, y don Rudesindo Expósito González, a que tan pronto sea firme dicha sentencia, satisfagan a don Francisco Peralbo Carrillo, la cantidad de siete mil pesetas y el interés legal de esa suma al cinco por ciento anual, a partir desde el día treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos, condenándose expresamente al pago de las costas de este juicio, como igualmente de las causadas en las diligencias preparatorias de ejecución.

Resultando.—Que notificada di-

cha sentencia al demandante, y a solicitud de este personalmente a los demandados, se personó en los autos y apeló de ella, don Rudesindo Expósito González, quien dedujo demanda incidental sobre pobreza, para sustanciar la cual se acordó formar pieza separada, admitiéndose el recurso a aquél en ambos efectos, y habiéndose remitido los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, compareció aquél en tiempo a sostener su acción habiéndose personado también el demandante, siendo tenidos por parte, formándose el apuntamiento, e instruido el señor Magistrado Ponente se trajeron a la vista, con citación de los litigantes para sentencia, cuyo traslado y sucesivas actuaciones, se mandó entender con los Estrados del Tribunal, en cuanto al apelado don Sabino Expósito Muñoz, por su incomparecencia, habiendo tenido lugar la celebración de dicha vista en el día señalado al efecto, con asistencia de los Abogados defensores de las partes personadas.

Resultando.—Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Visto.—Siendo Ponente el señor Magistrado don Luis Marchena Mariscal.

Acceptando igualmente los Considerandos del referido fallo.

Vistas las disposiciones legales que en aquél se citan.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmos, con las costas del recurso al apelante, la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera Instancia de Pozoblanco con fecha seis de Enero de corriente año, por virtud de la que condenó a los demandados Sabino Expósito Muñoz y Rudesindo Expósito González

a que satisfagan solidaria y mancomunadamente a don Francisco Peralbo Carrillo la suma de siete mil pesetas, más los intereses legales desde el día treinta de Enero del pasado año y en las costas; reintégrese por la parte pudente el papel de oficio utilizado en el apuntamiento y en el rollo; luego que sea firme esta sentencia, publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, según dispone el artículo tercero del Decreto de dos de Mayo del año treinta y uno. Y a su tiempo devuélvanse los autos una vez tasadas las costas, al expresado Juez, con certificación de la presente y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Rodríguez.—E. de Eizaguirre Pozzi.—Juan Ríos Sarmiento.—Antonio Astola.—Luis Marchena.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Luis Marchena Mariscal, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando Audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario.—Sevilla a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Ordóñez.

Cuya sentencia fué notificada a las partes, habiendo quedado firme.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba, expido la presente cumpliendo lo mandado por la Sala, en Sevilla a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Ordóñez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 2.998

Adjunta transcribimos la lista o relación de los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia con el tiempo de servicios que han de figurar en el Escalafón general del Cuerpo con la fecha del 28 de Febrero de 1933.

La Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias nos ordena la publicidad de la misma, para que en el plazo de un mes, a contar de la fecha de esta circular, los interesados puedan hacer las reclamaciones a que pudieran creerse con derecho a esta provincial, con los documentos acreditativos de aquéllas, bien entendido, que pasado este plazo será remitida por nosotros la lista ratificada o rectificada, sin derecho a reclamar y los individuos que en ella figuran pasarán a ocupar el número que les corresponda en el Escalafón general del Cuerpo. Córdoba 8 de Julio de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

Lista de los Inspectores municipales Veterinarios de la provincia de Córdoba, con el tiempo de servicios que han de figurar en el Escalafón general del Cuerpo en la fecha de 28 de Febrero de 1933.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO CARGO EJERCIDO	Años	Meses	Días	Ficha
1	Enrique Carmona Morales	Puente Genil	39	1	7	90
2	Ildefonso Padilla Lozano	Obejo	38	8		71
3	Alfonso Crespo Torres	Torrecampo	35	5	23	100
4	José Martínez Muñoz	Montalbán	34	1	19	64
5	Antonio Prieto Arce	Montilla	33	4	21	65
6	Gervasio Sánchez Madrid	Añora	32	2	7	8
7	Manuel Murillo Romero	Villaviciosa de Córdoba	31	8		112
8	Rafael Ortiz Redondo	Córdoba	30	7	4	32
9	Luis Amo Castro	Montilla	29	4	22	66
10	Marcial Bellido Luque	Córdoba	28	4	19	31
11	Emilio Jurado Fernández	Villafranca de Córdoba	26	6	26	106
12	Pedro Cano Manosalvas	Pedroche (disponible)	24	10	23	75
13	Juan Pedrosa Dorado	Belmez	23	1	14	17
14	José Garrido Zamora	Córdoba	22	10		36
15	Antonio Llamas Cruz	Rute	22	6		97
16	Salvador Llamas Cruz	Rute	22	6		96
17	Carlos Herrera Sánchez	Córdoba	22	1	18	34
18	Manuel Palomo Bautista	Pozoblanco	21	1		82
19	Manuel Reina Estradas	Aguilar	21	1	7	3
20	Francisco Girón García	Córdoba	20	2		33
21	Antonio González Carrascosa	Hornachuelos	20	1	18	57
22	Teodoro Ruiz Toril	Villalarito	20	4		111
23	Rafael Caballero Pardo	Espiel	19	4	22	35
24	Francisco García Ogallar	Córdoba	18	4	23	89
25	Enrique Carmona Villafraña	Puente Genil	18	1	13	1
26	Ignacio Sánchez Fernández	Adamuz	18	8	20	72
27	Manuel Giménez Morales	Palma del Río	17	7	13	37
28	Juan Antonio Rodríguez Cabrera	Córdoba	17	7		52
29	Ponciano Conde Delgado	El Guijo	17	5	17	47
30	Manuel Gómez Pulgarín	Fuente Obejuna	17	1	14	84
31	Antonio del Espino Espinosa	Priego	17	1	4	5
32	Francisco Gil López	Alcaracejos	16	9	1	23
33	Rafael Mena Cosfí	Carcabuey	16	1	20	54
34	Antonio Penco Izquierdo	Hinojosa del Duque	16	1	13	38
35	Antonio de la Cruz Pino	Córdoba	16	1		102
36	Eduardo Agüera Román	Villa del Río	16	1	23	19
37	Pedro Pedrajas Romero	Alcaracejos	15	1	9	20
38	Luis Cabello Pamos	Bujalance	14	9	16	99
39	Loreto Copé Rodríguez	Santa Eufemia	14	6	23	39
40	Rafael Carretero Raigán	Córdoba	14	6		25
41	Antonio Cubero y Cubero	Castro del Río	13	10		

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO CARGO EJERCIDO	Años	Meses	Días	Ficha
42	Antonio Galán Pérez	Aguilar	13	1	10	4
43	Pedro Chacón Yerón	Puente Genil	12	4	20	88
44	Ramón Camargo Vázquez	Hinojosa del Duque	12	4	5	56
45	Cristóbal Rodríguez Navajas	Nueva Carteya	12	3	14	109
46	Tomás Carmona Cantador	Villanueva de Córdoba	11	8	12	104
47	Antonio López Cuesta	Posadas	10	7	5	79
48	Arturo Miguel Cabrero	Montilla	10	1	5	67
49	Andrés Caballero Amor	Belalcázar	9	8	26	12
50	Francisco Crespo Laguna	Fernán-Núñez	9	6	28	45
51	Angel Moreno Fernández	Alcaracejos	9	8	25	6
52	Manuel Moreno Perea	Belalcázar	8	8	12	13
53	Francisco Estalrich Murillo	Belalcázar	8	7	12	14
54	Juan M. Millán Navajas	Castro del Río	8	7	13	26
55	José R. Barrio Pizarro	Viso de los Pedroches	8	7	3	114
56	José Galán Rayo	Villaharta	8	6		107
57	Eloy Rico Cano	Córdoba	8	4	21	40
58	Francisco Calvo Alcántara	Cabra	8	2	3	21
59	Félix Parreño Giménez	Priego	8	1	23	85
60	Miguel Domínguez Gómez M.	Fuente Palmera	8	1	19	51
61	Antonio Herrador Sánchez	Almodóvar del Río	8	2	2	7
62	Emilio Ugarte de la Barrera	Posadas	7	10	6	80
63	Manuel Aranda López	Baena	7	7	12	9
64	Antonio Cueva López	Baena	7	7	12	10
65	Agustín Algar Varo	Lucena	7	6		58
66	José M.ª Pérez Escudero	Lucena	7	6		59
67	Rafael Barbudo Ortiz	Córdoba	7	5	27	41
68	Antonio Palomo Cabrera	Pozoblanco	7	3	6	81
69	Benito Agüera Polo	Luque	7	5	27	63
70	José Ageo Sánchez	Belmez	7	1	27	16
71	Pedro Pozo Mancebo	Pozoblanco	7	1	21	83
72	Ricardo Ponferrada Alcántara	Pueblonuevo	6	10	18	76
73	Miguel Flores López	Dos Torres	6	9	21	43
74	Celestino Murillo Díaz-Villar	Baena	6	9	4	11
75	Tomás M. Daimiel Contreras	Fernán-Núñez	6	7	23	44
76	Jesús Daimiel	Cañete de las Torres	6	7	13	22
77	Luis Manjón Cabeza	Herrera del Duque (Sevilla)	6	5	24	115
78	Antonio Aranda Fernández	Lucena	6	5	15	61
79	César Delgado Morente	Hinojosa del Duque	6	4	1	55
80	Francisco Muñoz Prieto	Montoro	6	1	20	68
81	José Navajas Fuentes	La Rambla	5	8	20	94
82	Gabriel Bellido Minguez	Castro del Río	5	25	25	27
83	Eliás Crespo Sánchez	Córdoba	5	8	8	42
84	Rafael Fernández Linares	Villanueva de Córdoba	4	8	13	105
85	Enrique Bejarano Sánchez	Viso de los Pedroches	4	7	23	103
86	Abdón Moreno Ramírez	Priego	4	4	22	86
87	Rafael Morón Pérez	Priego	4	4	9	87
88	Pedro Graciano Repullo	Santaella	4	4	3	48
89	Ricardo Pardo Alarcón	Lucena	4	2	15	62
90	Afonso Fernández Cachinero	Nueva Carteya	2	9	5	70
91	Joaquín Serrano García	Villanueva de Córdoba	2	8	18	103
92	José Vacas Muñoz	Valsequillo	2	8	17	101
93	Juan de la Cuadra	Cardena	2	8		30
94	Francisco Molera García Arévalo	Fuente Obejuna	2	7	1	50
95	Francisco Delgado Fernández	Belalcázar	2	5	22	15
96	José Castro Ruiz	Santaella	2	5	16	98
97	Manuel Cano Avilés	Montemayor	2	4	6	73
98	Blas López Gómez	Pedroche	2	3	23	76
99	Diego Navajas del Río	Villanueva del Duque	2	8	7	108
100	Bernardo Barneto Blanco	Castro del Río	1	3		29
101	Rafael Martín Rives	La Rambla	1	1	21	95
102		Peñarroya	1	1	17	78

NOMBROS DESPUÉS DE REMITIR LA LISTA

103	Antonio López de la Cuesta	Posadas	7	28
104	Emilio Ugarte de la Barrera	Posadas	7	28
105	Juan Gámez Invernón	Iznájar	2	15

Audiencia Provincial DE Córdoba

ANUNCIO OFICIAL
Núm. 3.040

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Rafael Roldán Ruiz, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—
Núm. 3.041

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932 por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Francisco Eguilaz Castillejo, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año de 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—
Núm. 3.055

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Eduardo M. López de Rozas en nombre de don Francisco Márquez Canales, don Antonio Molina Fernández, don Rafael López Obrero y don Antonio Burgos Canalejo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, fecha 10 de Abril último por el que decretó reducir los sueldos anuales que disfrutaban los recurrentes como empleados de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés di-

recto en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—
Núm. 3.056

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Antonio Rosales Rabadán, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—
Núm. 3.057

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Juan Tarifa Aranda, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—
Núm. 3.058

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Domingo Tarifa Aranda, contra su cuota por el arbitrio de inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pa-

ra conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—
Núm. 3.059

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Anselmo Navas Moreno, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio de expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

—:—
Núm. 3.060

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 31 de Diciembre de 1932, por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Diego López Moya, contra su cuota por el arbitrio sobre inquilinato del ejercicio del expresado año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Julián Altamirano.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.000

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de contribuciones especiales por pavimentación del segundo y ter-

cer tramo de la calle Málaga, correspondiente al ejercicio de 1932, cuarto plazo figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 27 de Junio de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 4 de Julio de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—
Núm. 3.001

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de incremento valor de los terrenos, correspondiente al ejercicio de 1931 y 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 6 de Julio de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las pe-

nalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 6 de Julio de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 3.002

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de contribuciones especiales por acerado del segundo y tercer tramo de la calle Málaga, correspondiente al ejercicio de 1932 4.º plazo, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 27 de Junio de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 4 de Junio de 1933.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

EL VISO

Núm. 3.012

Don Andrés Fraile Martínez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendi-

dos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día diez y seis próximo en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 7 de Julio de 1933.—Andrés Fraile.

Núm. 3.012

Don Antonio Claudio López Muñoz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día diez y seis próximo en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tri-

bunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 7 de Julio de 1933.—Claudio López.

BELALCAZAR

Núm. 3.025

Don Juan Antonio Gómez Bejarano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada por la Junta Pericial de la riqueza urbana de mi presidencia la relación de altas y bajas, presentadas por los respectivos contribuyentes a dicha riqueza para el próximo año de 1934, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por quien lo desee y aducir las reclamaciones al caso.

Belalcázar a 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Antonio Gómez.

BELMEZ

Núm. 3.026

Don Carlos García Boza, Presidente de la Junta del Repartimiento general de Utilidades.

Hago saber: Que terminado el mencionado repartimiento general, con las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes por este impuesto, se expone al público a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por 15 días dicho repartimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los referidos contribuyentes, según dispone el artículo 48 de la vigente ordenanza.

Belmez 8 de Julio de 1933.—Carlos García.

BAENA

Núm. 3.045

Confeccionado por la Junta Especial Repartidora, el padrón del derecho o tasa para la exacción mediante concertos obligatorios, de los Arbitrios sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes, en la Zona libre del término, queda expuesto al público en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento por plazo de 10 días hábiles a contar desde mañana, a fin de que en aludido término y en los horas de oficina pueda ser examinado por los contribuyentes a que afecte e interponer en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Baena 10 de Julio de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

EL CARPIO

Núm. 3.068

Resuelto por esta Corporación municipal, con fecha seis de Abril del

corriente año, solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de su colaboradora de Andalucía Occidental un préstamo de 300.000 pesetas con destino exclusivo a la realización de las obras de construcción de alcantarillas y alcantarillado de esta villa a reintegrar en 12 anualidades abarcando el 5 por 100 de intereses por año, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de ejecución y demás que ocasione el préstamo, y que como garantía del cumplimiento de esas responsabilidades por carencia de lámina e inmuebles se afecten las exacciones municipales sobre Matadero, alcoholes y bebidas espirituosas, pesas y medidas, carne y venta ambulante en la vía pública y como subsidiarios, los demás recursos del Presupuesto municipal, se hace público cuanto antecede a los efectos de ser sometido este acuerdo a la ratificación o revocación de los electores de este término.

El «referendum» tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Agosto, efectuándose la votación con arreglo a las prescripciones establecidas en la legislación electoral vigente, constituyéndose las mesas y realizándose aquellas del mismo modo que las elecciones populares.

Todo lo cual se publica, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del Estatuto municipal.

El Carpio 10 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Millán.

Núm. 3.075

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los quince días reglamentarios sin que haya sido recogido por su dueño el cerdo mostrenco encontrado por la Guardia civil de este pueblo el día catorce de Junio próximo pasado, procede de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, su venta en pública subasta y por el procedimiento de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte del corriente mes a las once de su mañana. Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento, haciendo saber que el precio o tipo mínimo será al que oportunamente fije el Inspector Veterinario.

El Carpio a once de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Millán Muñoz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.651

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones que se han celebrado durante el mes de Mayo último y que forma el Secretario accidental que suscribe.

Sesión del día 4 celebrada el 6 Celebrada bajo la presidencia del

señor Alcalde don Francisco Adame Hernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Distribución mensual de fondos.

Aprobación del extracto de los acuerdos del pasado mes de Abril.

Adjudicación de las obras del edificio de jas «Escuelas Graduadas» para destinarlo a Cuartel de la Guardia civil al licitador don Luis Serrano Rubio.

Se dá cuenta de varias instancias acordándose con respecto a la petición de Miguel Pérez Mérida, que se le autoriza para obrar en su propio terreno en el pago de Zagrilla; a doña Araceli Aguilera Puerto y don Paulino Muñoz Luque sobre baja en el impuesto de cocheras y acometidas que pasen los escritos a comprobación.

Se aprueban los proyectos sobre demolición de la Casa-Panera y obras de la Sub-Brigada Sanitaria.

Se aprueban los estados de cuentas presentados por el Administrador de Arbitrios.

Igual aprobación recae a los pagos, facturas y cuentas presentadas por el señor Interventor.

Ruegos y preguntas y asuntos urgentes, tales como reparar la Iglesia del Cementerio y participar ciertos desperfectos en el camino vecinal de Zagrilla a la Diputación provincial.

Sesión del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Adame Hernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior.

Definitiva adjudicación de las obras en el edificio de las Escuelas Graduadas.

Varias instancias que son: a) Autorizada a nombre de Enrique Penche Pérez sobre solar acordándose que pase a informe del Perito. b) De don Gabriel Damas en nombre de «La Linarensis» pidiendo autorización para apoyar el cable en los postes que éste tiene en la calle Largo Caballero y Puerta Granada, accediéndose a lo pedido. c) Director Banda Música sobre sanciones que se aprueban. d) Don Carlos Molina Aguilera sobre reclamación por contribución especial en la construcción del cuartel de la Guardia civil de Lagunillas, que es desestimada. e) Manuel Pareja Osuna sobre instalación de kiosco en el Paseo de Colombia, acordándose que pase al Perito.

Declaración de estado ruinoso del edificio o vivienda adosada a la fábrica de don José Linares Montero.

Otra declaración de igual índole a instancia de don Agustín Sánchez Pedraza.

Que pase a informe del Interventor el escrito de don Isidro García sobre devengos y gastos en expedientes de apremio.

Sanción en expediente de defraudación del arbitrio de carnes.

Se somete a estudio la cuestión que plantea el Subdelegado de Farmacia para la provisión de los titulares.

Se otorga el préstamo de 3.000 pesetas de fondos de este Pósito a don Joaquín Palomar con garantía hipotecaria.

Ruegos y preguntas y asuntos urgentes sobre Jurados mixtos, concesión de solares, pagos y cuentas, expedientes sobre transferencias, retribución a los funcionarios que intervienen en la confección del Repartimiento, dictámen del Perito Aparejador sobre el hundimiento en la calle Feria y sobre varios concursos.

Sesión del día 18 celebrada el 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Adame Hernández se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior, con las aclaraciones y ratificaciones que se expresan.

Moción del concejal don Antonio de la Rosa del Pino relativa a que se abra licitación para el suministro de fluido eléctrico destinado al alumbrado público, acordándose de conformidad con la propuesta.

Se nombran en propiedad mecanógrafas de Intervención y de la Alcaldía Ayuntamiento respectivamente a doña Rafaela López Alvarez y a doña María de los Misterios de la Concepción Callava Cantero.

Se otorgan varios anticipos reintegrables.

Se aprueba el presupuesto de obras en la acequia de la calle San Marcos, ascendente a la suma de 280'60 pesetas.

Que se paguen a los Agentes Ejecutivos que actúan en el extrarradio los gastos de la Comisión.

Se aprueba la relación de pagos y cuentas que presenta Intervención.

Ruegos y preguntas y asuntos urgentes, tales como incorporar al expediente de responsabilidades el dictámen de la Comisión de Hacienda y aprobación y adjudicación de las obras sobre Dispensario antivenéreo y demolición de la Casa-Panera

Sesión del día 25 celebrada el 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Adame Hernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior con las aclaraciones y ratificaciones que se expresan:

Varias instancias referentes a declaración de vecindad de Miguel Pulido Durán sobre solar para edificar, otra de vecindad de Juan Pareja Calvo y familia, sobre construcción de casetas para la feria, a todas las cuales se accede.

Que se opongá el Ayuntamiento a la suspensión del acuerdo recurrido en vía contencioso-administrativa.

Que se dé vista a las personas que se indican del expediente de responsabilidades por término de 15 días.

Que se proyecte pliego de condiciones para abrir la licitación sobre el suministro de fluido eléctrico para alumbrado público.

Se aprueban los estados de cuentas que presenta el Administrador de Arbitrios.

También se aprueba la relación de

pagos y cuentas presentadas por la Intervención de fondos.

Ruegos y preguntas y asuntos de urgencia tales como la aprobación de las cuentas del trimestre prorrogado, obras en Zagrilla, sobre solares, anticipos reintegrables y nombramiento de Secretario accidental a favor de don Ernesto Rosa.

Priego de Córdoba a 3 de Junio de 1933.—El Secretario accidental, Ernesto Rosa.

Don Ernesto Rosa Navas, Oficial mayor de este Ayuntamiento y Secretario accidental del mismo.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación el día 1.º del actual.

Priego de Córdoba a 3 de Junio de 1933.—Ernesto Rosa.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Adame.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.013

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a averiguar a quien pertenezca y donde haya sido sustraída la caballería indicada al final que ha sido encontrada abandonada en terrenos del cortijo «Cuarto Alamo» de este término, comunicándose a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba 6 de Julio de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 3.014

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 1.º del actual fué sustraída a don Antonio Ortega Tejederas, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Cuarto Carrillejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Julio de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Burra de 4 años, 1'30 alzada rucia clara, hierro Agrícola Española en la paletilla izquierda.

MONTILLA

Núm. 3.015

El señor Juez de Instrucción de es-

te partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario 39-1933 sobre estafa, ha mandado citar por medio de la presente a José Huertas Diaz, que parece ser vecino de Córdoba, según cédula de empadronamiento 176 E expedida, en dicha ciudad en 23 de Marzo del año actual, a fin de que preste declaración en el sumario dicho, y acredite la posesión que tuvo sobre un caballo castaño, cerrado, más de la marca paticalzado de las patas y mano izquierda, careto, pelos blancos en la rodilla de la mano izquierda, y que vendió según guía que obra en la causa el día tres de Mayo último a José Fernández Hernández, vecino de Torre del Campo en Jaen, en la ciudad de Puertollano, bajo la prevención que de no hacerlo dentro del término de octavo día le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Montilla a 7 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel Navarro.

Núm. 3.016

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a las autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos mulos, uno castaño oscuro, la marca, siete años, sin hierro y mal capado y otro negro, de ocho años, hormiguilla en las manos y no admite aparejo, hurtados en la noche del 4 al 5 del actual en el Cortijo de la Moncloa de este término, a José Gálvez Velasco, procediendo en su caso a la detención de sus autores, los que de ser habidos serán puestos a mi disposición en el arresto de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 60 del año actual instruyo por tal hecho.

Dado en Montilla a 6 de Julio de 1933.—Rafael León.—El Secretario, Miguel Navarro.

LA RAMBLA

Núm. 3.017

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción accidental de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Pedro Rosal Toledano y don José López Laguna, vecinos de Fernán Núñez y Córdoba, respectivamente, sustraídas el día treinta y uno de Mayo último, de la finca Caño Alto, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 8 de Julio de

1933.—Rafael A. García.—El Secretario, Licenciado Antonio Escobar.

Reseña

Una mula de 17 años, atiende por Gallarda, capa castaña oscura, de 1'51 metros de alzada, con hierro el Fénix Agrícola V-11 nalga izquierda, propia de Pedro Rosal Toledano; y

Una burra rucia de 6 años, 1'43 metros de alzada, blancos en los costillares, hierro J. L. en la tabla izquierda del cuello y el del Fénix Agrícola V-11 en la cadera derecha, propia de don José López Laguna.

—:—
Núm. 3.028

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción accidental de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Emilio Ansío Rovi, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraídas el día dos del actual, de la finca de El Toril, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 8 de Julio de 1933.—Rafael A. García.—El Secretario, Licenciado Antonio Escobar.

Reseña

Una mula de 6 años, mohina, de 1'55 metros de alzada, raza española, hierro de la Compañía Barcelona A. E. nalga izquierda.

Un mulo de 6 años, de 1'52 metros de alzada, entrelado raza española hierro V. N. nalga derecha, el del Fénix Agrícola V. 15 nalga izquierda y el de la Compañía Barcelona A. E. nalga derecha, atiende por Carcelero.

Y otra mula de tres años de 1'42 metros de alzada, castaña oscura, raza española, bocinegra con el hierro de la Unión Ganadera en la cula izquierda C. número 14 y el de la Compañía Barcelona en la nalga derecha.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.018

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de los que también se indicarán, vecinos de esta ciudad, desaparecidas del sitio era en el Pontón de Mora, término de la misma, la noche del 4 al 5 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 174 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

De la propiedad de Juan Ruiz Valle: Mulo castaño de seis años, 1'50 alzada, labrado del pié derecho y el hierro La Mundial, C-11 en el anca izquierda.

Propiedad de Pablo Jiménez Cabezas:

Mulo de 18 a 20 años, castaño claro, cabeza oscura, con dos porras en las manos.

Propiedad de Andrés Valle Arroyo: Mulo de 10 años, 1'30 alzada, castaño dorado, hierro Fénix V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Julio de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—
Núm. 3.019

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la maquinaria agrícola que después se reseñará, propiedad de don Francisco Candil Calvo, vecino Priego, desaparecido del sitio Trance de Matajacas-Fuente Alcaide, término de esta ciudad, la noche del día 30 de Junio anterior, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 170 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Dos arados marca «Jabalí».

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Julio de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—
Núm. 3.020

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán, propiedad de don Diego Molina Rueda, vecino de Rute, desaparecido del sitio Cortijo de los Pechos, término de esta ciudad, la madrugada de ayer, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 178 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Siete gallinas negras; dos gallos, uno negro y otro rubio; tres pavas, una blanca, otra negra y otra negra con plumas blancas; y un pavo negro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 7 de Julio de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—
Núm. 3.021

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de José Capote Carmona, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Pontón de Mora, término de la misma, la noche del 3 al 4 de los corrientes, deteniéndose

a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 176 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Burro de siete años, castaño oscuro, 1'28 alzada, con zarcillos en las orejas y el hierro Fénix V-6.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Julio de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—
Núm. 3.022

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de José Guerrero Madrid, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Alcantarilla del Mancó, término de la misma, la noche del 3 al 4 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 175 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Mula de ocho años, castaña oscura, hierro Fénix en la paletilla izquierda y V. en la cadera derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Julio de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 3.051

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero contra Antonio Díaz Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyo expediente he acordado sacar a pública subasta, para su venta, el pedazo de terreno que después se describirá, habiéndose señalado para su remate el día once de Agosto próximo, a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Un terreno de monte bajo y alto en el sitio «Lolezuelo», del término municipal de Fuencaliente, de haber cuatro hectáreas, que linda por Norte, Saliente y Sur con montes de Propios y poniente con terreno de don Cónsul Alonso Muñoz, hoy sus herederos, 700 pesetas.

Sale a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obra en este Juzgado la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Almadén.

Dado en Montoro a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.023

GONZALEZ TRIGOS, Gregorio natural de Puente Genil (Córdoba) hijo de José y Joaquina, de estado soltero, profesión carpintero, de 62 años con instrucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Nueva número 3, procesado por atentado, causa número 6, rollo 46 del año actual, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 3.029

MERINO GALLEGO, Ignacio; 25 años, soltero, minero, que ha sido vecino de Belmez, en calle Clavel número 5 y últimamente de Madrid, calle Santa Engracia número 2, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, en término de 10 días, para ser reducido a prisión en causa que se le sigue con el número 97 del año actual, por delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía. Al propio tiempo ruego a los agentes de policía judicial procedan a detener a citado individuo y a ponerlo a mi disposición.

Fuente Obejuna 7 de Julio de 1933.—Julio Mifsut.

Núm. 3.048

MONTORO GEREMIAS, José La Reverta; de 18 años, hijo de Francisco y María, natural y vecino Córdoba, con domicilio Chirines, procesado en causa 307 de 1933 por hurto, comparecerá ante este Juzgado calle Góngora, sin número, para conducirlo a prisión y práctica de variadas diligencias, apercibido de que si comparece será declarado rebelde. Córdoba 10 de Julio de 1924.—Miguel Zurera Romero.